

60/63

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los Señores Jueces doctores don Ricardo Díaz de Madrid, don Pedro Aberastury, don Ricardo Colombara, don Esteban Lamas y don José G. Bidau, con asistencia del Sr. Procurador General de la Nación, doctor don Raúl Hascaro, Considéraron:

Que atendiendo a la situación financiera de la Obra Social contemplada en la acordada de 9 de agosto último y habiéndose hecho efectivas las mejoras en las asignaciones de magistrados y funcionarios establecidas por el decreto-ley 6.335/63, corresponde - con arreglo a lo anunciado en la acordada de referencia - actualizar la mensualidad con que contribuyen dichos afiliados. Ello, sin perjuicio de la posterior consideración de otras medidas atinentes al funcionamiento de la entidad.- Resolvieron:

1º) Los magistrados y funcionarios comprendidos en el decreto-ley 6.335/63 y que estuvieren afiliados a la Obra Social del Poder Judicial, contribuirán con una mensualidad equivalente al 3% de su sueldo, quedando así modificado, en lo pertinente, el art. 17 del Reglamento establecido por acordada de Gallo: 236, 368.-

2º) Dicha contribución se computará en la forma que se lo ha hecho hasta el presente, y el aumento que importa se hará efectivo en los haberes que se devenguen desde el próximo mes de enero inclusive.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

*en su nombre*

Pedro Aberastury

*Ultimario*

Mm m

Fundación

*Fundación*

*(Fdo.)*